DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-18698
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER2263

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: María Andrea León Álvarez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	05	**MOVIL:**	contratada	
FECHA:	03 de marzo de 2023	**HORA:**	09:00 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 37 Bis C Sur No. 2A – 57	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**	X: 97816,82 Y: 95605,63				
BARRIO:	Urbanización Las Guacamayas	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	30 $m^{2)+}$				
UPZ:	50 – La Gloria	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	5				
LOCALIDAD:	4 – San Cristóbal	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	3	**MENORES**	2
CHIP:	AAA0005SFFT	**PREDIOS EVALUADOS**	1				
AREA INSPECCIONADA	52 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-47050				

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la construcción

6. ANTECEDENTES:

El predio Calle 37 Bis C Sur No. 2A – 57, se ubica en el barrio Urbanización Las Guacamayas de la Localidad de San Cristóbal, dicho barrio fue legalizado mediante el Decreto 130 del 03 de

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

septiembre de 1982 emitido por la Secretaria Distrital de Planeación – SDP y para este el IDIGER no ha realizado concepto técnicos de amenaza y riesgo por movimientos en masa.

De acuerdo con el mapa de amenaza por movimiento en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el predio presenta categorización de amenaza media por movimientos en masa, lo cual no genera restricción o condicionamiento por riesgo para ocupación o desarrollo urbano.

Revisado el sistema de información para la Gestión de Riesgo y Atención de Emergencias de Bogotá – SIRE, con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundaciones por desbordamiento y/o avenidas torrenciales que indiquen alguna restricción para el uso del suelo en materia de riesgos. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN

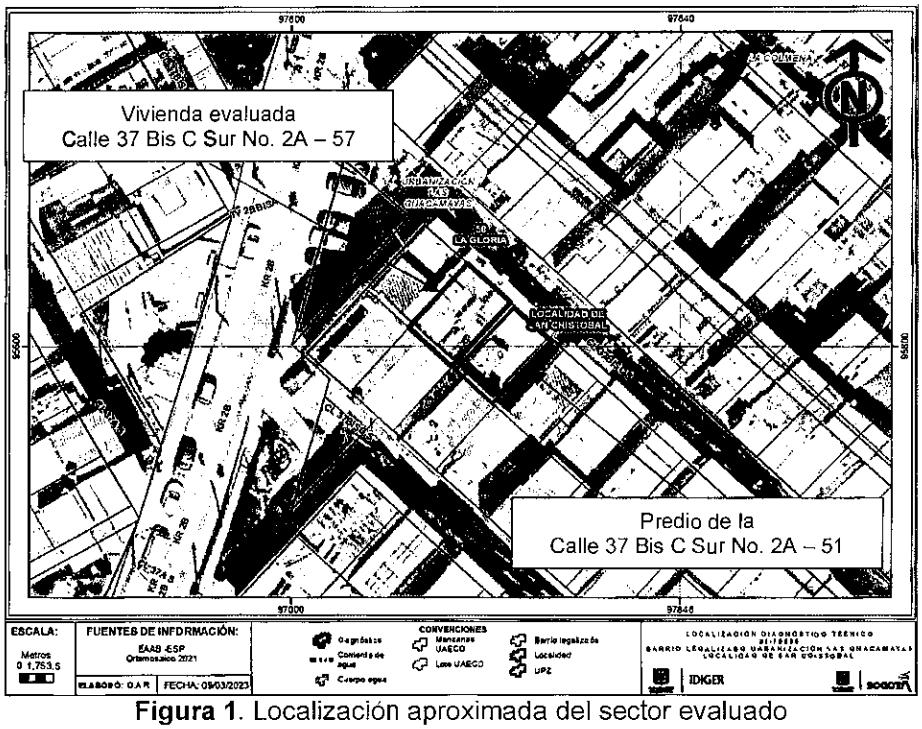


Figura 1. Localización aproximada del sector evaluado

8. DESCRIPCIÓN

En atención al Radicado IDIGER No. 2023ER2263, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 03 de marzo de 2023 al sector donde se ubica el predio de la Calle 37 Bis C Sur No. 2A – 57, encontrando una zona consolidada urbanísticamente con acceso a servicios públicos, de pendiente media en la que las viviendas se emplazan de manera escalonada.

En el predio de la consulta se emplaza una vivienda de tres niveles construida al parecer en mampostería parcialmente confinada, con placas de entrepiso en concreto reforzado y cubierta en tejas plásticas y de zinc. Durante la inspección visual se evidencian huellas de humedad en el muro perimetral del costado oriental y debajo de las escaleras allí ubicadas, ocasionado daños en los acabados de estos muros notorios en el soplado y caída de la pintura en algunos sectores de pintura (ver fotografías 1 a 3)

Desde el exterior, se puede evidenciar que la vivienda presenta una dilatación de 3 cm aproximadamente en comparación con la vivienda del costado oriental de la Calle 37 Bis C Sur No. 2A – 51, asimismo se identifica que los predios no cuenta con un adecuado sistema de desagüe como flanches y/o canaletas para el manejo de agua escorrentía, con el fin de que no se infiltre el agua lluvia entre los muros de cerramiento y así evitar las humedades en los muros perimetrales de la vivienda evaluada (ver fotografía 4)

9. POSIBLES CAUSAS:

Las posibles causas de las humedades en los muros perimetrales del predio evaluado son la ausencia de medidas de manejo de agua escorrentía de agua escorrentía superficial y subsuperficial entre al predio evaluado y el predio del costado oriental.

10. REGISTRO FOTOGRAFICO:



Fotografía 1. Fachada de la vivienda evaluada



Fotografía 2. Humedades en los muros



Fotografía 3. Humedades en la zona de abajo de las escaleras



Fotografía 4. Vista de la dilatación entre las viviendas

11. DAÑOS:

Tabla 2. Daños observados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑO
1	Calle 37 Bis C Sur No. 2A – 57	Jaqueline Gutiérrez	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento progresivo de los daños evidenciados en la vivienda de la Calle 37 Bis C Sur No. 2A – 57.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas del predio de la Calle 37 Bis C Sur No. 2A – 57 en el barrio Urbanización Las Guacamayas de la Localidad de San Cristóbal; durante la inspección se dan las recomendaciones verbales a la persona que acompaña la visita con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y condiciones de estabilidad de los inmuebles evaluados. Asimismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda del predio de la Calle 37 Bis C Sur No. 2A – 57 en el barrio Urbanización Las Guacamayas de la Localidad de San Cristóbal, no se encuentran actualmente comprometidas ante cargas normales de servicio, de acuerdo con la inspección visual realizada. Se desconoce el comportamiento de las construcciones ante cargas dinámicas (sismo).

15. RECOMENDACIONES

- En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, por lo que se recomienda a los responsables del predio de la Calle 37 Bis C Sur No. 2A – 57 en el barrio Urbanización Las Guacamayas de la Localidad de San Cristóbal, realizar el mantenimiento general de la vivienda; lo anteriormente mencionado con el acompañamiento de personal idóneo, desarrollando los análisis técnicos pertinentes bajo la normatividad vigente y tramitando los permisos y/o licencias requeridas de ser el caso, con el propósito de garantizar durante la vida útil de la estructura y las condiciones adecuadas para su habitabilidad y estabilidad.

- A los responsables de las vivienda de la Calle 37 Bis C Sur No. 2A – 57 y de la Calle 37 Bis C Sur No. 2A – 51, en el barrio Urbanización Las Guacamayas de la Localidad de San Cristóbal, coordinar entre sí, para realizar un adecuado sistema de desagüe como flanches y/o canaletas para el manejo de agua escorrentía, con el fin de que no se infiltre el agua lluvia entre los muros y se generen humedades en las viviendas

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: _____ Nombre: Maria Andrea León Álvarez *Profesional Universitario Código 219 Grado 12*
16.2 Revisó
Firma: _____ Nombre: Jairo William Torres Becerra *Profesional Especializado Código 222 Grado 29*